

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.
Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)

GACETA DE MANILA.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 16 de Febrero de 1892.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 73.—Jefe de día, el Teniente Coronel del núm. 70, D. Federico Alvarez.—Imaginería, Comandante de Artillería, Don Guillermo Cavestani.—Hospital y provisiones, núm. 70, 3er Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Caballería.—Paseo de enfermos, núm. 72.—Música en la Luneta, núm. 72.
De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

Marina

AVISOS A LOS NAVEGANTES.

Núm. 178.

DEPOSITO HIDROGRAFICO

Se han publicado los planos y derroteros correspondientes.

MAR BALTICO.

Alemania.

1.030. Situación de los boyas del banco Oder. (A. a. N., núm. 163,989. París 1891.) Las boyas del banco Oder ocupan actualmente las siguientes situaciones:

Boya del E.: 54° 17' 48" N. y 20° 43' 39" E.
Boya del W.: 54° 17' 40" N. y 20° 30' 10" E.
Boya del S.: 54° 7' 43" N. y 20° 37' 59" E.

Carta núm. 701 de la seccion II.

1.031. Situación de la Boya de entrada en la embocadura del Dievenow. (A. a. N., núm. 163,990. París 1891.) La boya de entrada en la embocadura del Dievenow está en los 54° 1' 27" N. y los 20° 54' 30" E.

Carta núm. 701 de la seccion II.

1.032. Luz para pescadores en Wiek, en el Greiswalder Bodden. (A. a. N., núm. 163,991. París 1891.) En la cabeza del muelle occidental del puerto de Wiek se ha encendido una luz fija roja, con objeto de guiar á los pescadores.

Alumbrará todo el año, excepto en los meses de Junio, Julio y Agosto.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 134, y carta núm. 701 de la seccion II.

SKAGERRAK.

Noruega.

1.033. Bancos en el furdo de Cristiania. (A. a. N., núm. 163,992. París 1891.)

1.º Mefordboe. Placer situado como á la mitad de distancia entre Fulehuk y el Store Forder. Menor fondo 19 metros piedra. No rompe en él la mar.

Algo más al Sur existe una cabeza con 22 metros.

Situación aproximada: 59° 7' 32" N. y 16° 47' 49" E.

2.º Rauogrud: 9m,4, una milla al S. 4° W. del faro de Fulehuk. Rompe la mar.

Situación aproximada: 59° 9' 25" N. y 16° 48' 39" E.

3.º Hoka. 24 metros, á 2 millas al S. 77° W. de Oshiorene entre los dos Sostrene. No rompe la mar.

Situación aproximada: 59° 5' 40" N. y 16° 54' 39" E.

A 1,5 cables al SE. 1/4 S. del Hoka hay otro cabezo con 28 metros.

Situación aproximada: 59° 5' 33" N. y 16° 54' 49" E.

4.º Riengrundene. Gran placer que se extiende al NNW. de Hoka hacia Fulehuk. Menores fondos 38 metros, á unos 4,5 cables al N. del cabezo más

septentrional de Hoka. Alrededor varían los fondos de 38 á 56 metros.

5.º Los Fieldknausene del E. y del O., 30 y 28 metros de agua, distantes entre sí unos tres cables al S. 86° E.—N. 86° W. uno de otro; ambos á 2 millas al SO. de la punta S. de Soster del S. No producen rompientes.

Situación aproximada del Fieldknausen del E.: 59° 3' 39" N. y 16° 58' 39" E.

Situación aproximada del Fieldknausen del W.: 59° 3' 40" N. y 16° 58' 7" E.

Como á una milla al S. 83° W. de la punta S. del Soster meridional, hay un banco de 13 metros, el Lille Hoka, no bien explorado todavía.

Situación aproximada: 59° 5' 19" N. y 16° 57' 44" E.

El Sleggrund, al W. de los Sostrene, debe tener mayor extensión que la indicada en la carta.

Próximamente á 2 cables al N. 81° W. del Oskier grande, y en la enfílacion del Misingen del S. con Strut, existe un banco de 14 metros, el Messinggrund. No se ven rompientes en este ni en el Lille Hoka.

Si cuando se dan bordadas por el lado W. de Strut, se dan bordadas por el lado N. de Strut, se dan bordadas por el lado E. del Misingen del N. por el lado W. de Strut.

Situación aproximada: 59° 6' 10" N. y 16° 67' 59" E.

Carta núm. 821 de la seccion II.

MAR MEDITERRANEO.

Argelia.

1.034. Existencia de la luz en el puente Géniois, puerto de Bona.—Iluminación de un faro al W. de aquel fuerte. (A. a. N., núm. 163,993. París 1891.) Desde el 4 de Octubre de 1891 dejará de encenderse la luz que actualmente se alumbraba desde el fuerte Géniois, y se reemplazará por otra fija blanca, de 5.º orden, colocada á 400 metros al S. 70° W. del anterior, sobre la azotea de un edificio de mampostería.

La nueva luz tendrá su plano focal á unos 60 metros de altura sobre la pleamar. Quedará oculta por el mogote del fuerte Géniois en un sector de 23° comprendido entre las demoras S. 60° W. y S. 83° W., extendiéndose fuera de la costa hasta una distancia de 1.000 metros próximamente.

Situación: 36° 57' 8" N. y 14° 0' 22" E.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pág. 236, carta núm. 131 de la seccion III, y Derrotero del Mediterráneo, tomo I. pág. 740.

SENO MEJICANO.

Estados Unidos.

1.035. Boya en la barra de la pasa Sabina (Texas). (A. a. N., núm. 163,994. París 1891.) En la barra de la entrada del rio Sabina, y 0,75 millas del extremo de la escollera oriental, se ha fondeado en 3m,6 de agua una boya cónica, pintada de rojo y que tiene escrito el nombre Sabina.

Cartas núms. 113 y 180 de la seccion IX.

Méjico.

1.036. Funcionamiento regular de la luz de Celestun (Yucatan). (A. a. N., núm. 163,995. París 1891.) El Agente consular de los Estados Unidos en Progreso anuncia que ha recibido notificación oficial acerca del buen funcionamiento de la luz de Celestun.

Cuaderno de faros núm. 85 A de 1889, pág. 20.

Madrid, 17 de Setiembre de 1891.—El Jefe accidental, Luis G. Bayo.

Núm. 179

DEPOSITO HIDROGRAFICO.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán

corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR DEL NORTE.

Francia.

1.037. Nuevo alumbrado en la rada de Dunkerque (A. a. N., núm. 164,996. París 1891.) De acuerdo con lo anunciado en el Aviso núm. 83,474 de 1891, se han encendido seis boyas luminosas en la pasa W. y en la rada de Dunkerque, y se ha transformado el sistema de coloración en la luz de la escollera oriental del puerto.

La boya de campana y las boyas núms. 5, 9 y 6, han sido sustituidas por boyas luminosas pintadas de rojo; cada una de ellas está provista de una luz fija blanca, y todas se hallan fondeadas en los mismos parajes que anteriormente.

También han quedado en los mismos sitios que ocupaban las boyas núms. 8 y 14, las luminosas que las han reemplazado; estas, pintadas de color rojo, llevan también una luz fija blanca.

El faro flotante Snow seguirá prestando servicio hasta una nueva orden.

Cuando se publiquen los planos, cartas y derroteros correspondientes, se publicarán en el número 84 de 1888, pág. 150, carta número 131 de la seccion III, y Derrotero del Mediterráneo, tomo I, pág. 740.

Se publicarán en el número 84 de 1888, pág. 150, carta número 131 de la seccion III, y Derrotero del Mediterráneo, tomo I, pág. 740.

CANAL DE LA MANCHA.

1.038. Valizamiento del banco del Vergoyer (A. a. N., núm. 164,997. París 1891.) Según anuncia el Teniente de navío Mr. Bourquet, Comandante del cutter Eperlan, de estacion en el mar del Norte, existen sobre el banco del Vergoyer tres boyas en vez de la boya de huso á fajas horizontales rejadas y negras que indican los documentos náuticos, que suponen colocada en el cabezo de 3m,8 de dicho banco.

La boya N., pintada de rojo, está fondeada en el límite de las sondas de 11m, bajo las siguientes demoras:

La catedral de Boulogna, al N. 60° E., y los dos feros del Touquet, al S. 60° E.

La boya S. pintada de negro se encuentra fondeada en 8 metros, bajo los siguientes arribamientos: la casa del fuerte de Monte Lambert al N. 59° E. y las luces del Touquet, al S. 74° E.

Nota. Las demoras que se citan son aproximadas, por haberlas tomado en tiempo de nieblas.

Carta núm. 217 de la seccion II, y Derrotero de la costa occidental de Francia, pág. 305.

ISLAS BRITANICAS

Irlanda (Costa E.).

1.039. Alteraciones en la entrada del puerto de Wexford. (A. a. N., núm. 164,998. París 1891.) Según aviso de las autoridades del puerto de Wexford, en Agosto de 1891, la entrada del puerto de Wexford ha sufrido una completa alteración desde el reconocimiento hecho en 1881; y por lo tanto, no son ya fidedignas las cartas de aquella costa.

Los navegantes que desconozcan la localidad, deben tomar práctico para entrar en el puerto de Wexford.

Carta núm. 221 de la seccion II.

MAR MEDITERRANEO.

Italia.

1.040. Boya de amarre en la costa E. de la isla Gorgona. (A. a. N., núm. 164,999. París 1891.) La boya de amarre que se encontraba en la Cala dello Scalo al E. de la isla Gorgona, se ha trasladado á 200 metros al SE. de la Torre Nueva, quedando fondeada á la gira (NW.—SE.) en 35 metros de fondo.

Carta núm. 252 de la seccion II.

Isla de Elba.

1.041. Valizamiento de los rectos de un buque

en la rada de Río Marina. (A. a. N., núm. 1641.000. París 1891.) La balencella Cecina se fué a pique en en 30m de fondo en la rada de Río Marina, a 490m de tierra, al SE. del sitio llamado il Portello y al NE. de la torre de Río Marina. Para señalar la situación de sus restos, que están en el fondeadero ordinario de los buques, se han colocado allí dos boyas cilíndricas de madera, unidas entre sí.
Carta núms. 252 y 581 de la seccion III.

MAR ADRIATICO.
Austria-Hungria.

1042. Cambio de color en la luz de la cabeza del puente volante de Spalato. Valizamiento y alumbrado del nuevo muelle en construcción. (A. a. N., número 1641.001. París 1891.) Se ha reemplazado con un cristal verde el rojo que tenía la luz de la cabeza de puente volante, inmediato a la estación del ferro carril de Sbalato.

La cabeza del nuevo muelle en construcción, a 35m al N. del puente volante, se ha señalado con dos grupos de tres vigas colocadas en los extremos de dicha cabeza, llevando cada grupo, como marca de día, un disco blanco y rojo, y de noche, un fanal globular de luz roja.

Los dos grupos de vigas, que señalan la línea de los bloques artificiales sumergidos, distan entre sí 20 metros.

Los buques no pueden pasar entre la línea de vigas y la orilla.

Las luces rojas se hallan a 3m. sobre el nivel del mar.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pág. 148, y carta núm. 135 de la seccion II.

Madrid, 17 de Setiembre de 1891.—El Jefe accidental, Luis G. Bayo.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS
RENTAS Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. Sr Intendente general de Hacienda, en decreto de 10 del actual, se ha servido disponer que el día 9 de Marzo próximo y a las diez en punto de su mañana se celebre ante esta Administración Central de Impuestos, Rentas y Propiedades y subalterna del ramo de Cebú, el público dente del servicio de los enseres de aquel, bajo el tipo en progresion ascendente de veinticinco pesos (pfs. 25) y con sujecion estricta al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en el Negociado respectivo del expresado Centro.

Las proposiciones deberán presentarse cerradas y extendidas en papel del sello 10.º en el día, y hora y sitios señalados.

Manila, 12 de Febrero de 1892.—El Administrador Central, Luis Sagües.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

DENUNCIAS DE TERRENOS BALDIOS REALENGOS.

Provincia de Cebú. Pueblo de Balamban.

Don Ramon Sanchez Mellado solicita la adquisicion de terreno en el término jurisdiccional de dicho pueblo y en el monte «Biasur», cuyos límites son: al Norte, Este, Sur y Oeste, terrenos del Estado; comprendiendo una superficie aproximada de sesenta hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 1.º de Febrero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Distrito de Lepanto. Pueblo de Cervantes.

Don José Naude y Lopez solicita la adquisicion de un terreno baldio realengo; cuyos límites son: al Norte el rio Sinidab y calzada de Cervantes; al Este, hacienda de Comillas; al Sur, cañada de Comillas y al Oeste, camino viejo de Cervantes a Comillas; comprendiendo una superficie aproximada de veinticinco hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 18 de Enero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Bulacan. Pueblo Norzagaray.

Don Ricardo Garcia Martinez solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Tagutba», cuyos límites son: al Norte, Sanan y Lambag, al Este, Minuya y

Lambag, al Sur, Cay Gallego y al Oeste, Bitungol; comprendiendo una superficie aproximada de setenta y siete hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 1.º de Febrero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

D. Ramon Garcia Ferrero solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Cay-sitio y Bitungol», cuyos límites son: al Norte, sitio Lanan, al Este, Tagutba; al Sur, Cay-Gallego y al Oeste, terrenos del barrios de Tigbi; comprendiendo una superficie aproximada de setenta y seis hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 1.º de Febrero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Doña Teresa Martinez Llanos, solicita la adquisicion de terrenos en el sitio «Caitingu», cuyos límites son: al Norte, Sanan; al Este, pinac patayan; al Sur, Bitungol, Caysitio y Tigbi y al Oeste, Tigbi; comprendiendo una superficie aproximada de cuarenta hectáreas, segun expresa la interesada en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 1.º de Febrero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Distrito de Lepanto. Pueblo de Sabangar.

Don Anastasio Soliven solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Dalapláp», cuyos límites son: al Norte, rio para Boatoc, al Este, sementeras de varios igorrotos, al Sur monte Putan y al Oeste, terrenos del Estado; comprendiendo una superficie aproximada de cinco hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 18 de Enero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Don Alejandro Salva solicita la adquisicion de dos partidas de terrenos baldios en el sitio de «Nagusungán», la 1.ª parcela; cuyos linderos son: al Norte, Este y Sur, con rio grande y al Oeste, monte Camanga y sementeras de varios individuos; comprendiendo una superficie aproximada de mil doscientos metros de circunferencia. Y la 2.ª parcela en el sitio de Catapuyan-Cadamortisan; cuyos límites son: al Norte y Oeste, el indicado rio grande; al Este, con pedregal y al Sur, las sementeras llamadas Villa San Juan y Pamanayan; comprendiendo una superficie aproximada de cuatro mil metros de circunbalacion.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 18 de Enero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Distrito de Tiagan. Pueblo de Tiagan.

Don Plácido Guirnalda solicita la adquisicion de un terreno baldio en el sitio denominado «Ampayao», cuyos límites son: al Norte, Este y Sur, el monte Ampayao, y al Oeste, terrenos de los infieles Dagama y Macas, comprendiendo una superficie de cinco hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 18 de Enero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Tarlac. Pueblo de Concepcion.

Don Melecio Aquino solicita la adquisicion de un terreno baldio en el sitio denominado «Camanchili», cuyos linderos son: al Norte, terrenos denunciados por D. Ciriaco David; al Este, el rio Chico; al Sur, el rio Cauayan, y al Oeste, terrenos del Estado; comprendiendo una superficie aproximada de cuarenta quiñones.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 18 de Enero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Don Ciriaco David solicita la adquisicion de un terreno baldio en el sitio «Masucuc», cuyos límites son: al Norte, terrenos denunciados por D. Sofio Bañuelos, al Este, el rio Chico, al Sur, terrenos denunciados por D. Melecio Aquino, y al Oeste, terrenos baldios del Estado, comprendiendo una superficie aproximada de cuarenta quiñones.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 18 de Enero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Don Melecio Aquino solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Buntoc-babi», cuyos límites son: al Norte, terrenos del Presbítero D. Mariano Luna y el estero ó sapang Tinang ó Darabulbul; al Sur, rio Chico y palayeros del difunto D. Raymundo driguez; al Sur, estero Asung; y al Oeste, terrenos de Nicolás Cese, y los del citado Lampa; comprendiendo una superficie aproximada de doscientos quiñones.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 18 de Enero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Don Ciriaco David solicita la adquisicion de terreno baldio enclavado en el barrio de «Maga», cuyos linderos son: al Norte, terrenos de D. Sofio Bañuelos; al Este, el estero Asung; y al Oeste, terrenos del Presbítero D. Plácido Dizon; al Sur, terrenos solicitante y los de su esposa doña Severina Pantua, y al Oeste, con terrenos de Joaquin Capitan, otros, comprendiendo una superficie aproximada de cien quiñones.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 18 de Enero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Don Fernando Guirnalda solicita la adquisicion de terreno baldio en el sitio de «Ampayao», cuyos límites son: al Norte, Este y Sur el monte Ampayao; y al Oeste, terrenos de los infieles Maso y Guotan; comprendiendo una superficie de diez hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 18 de Enero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Don Roberto Guirnalda solicita la adquisicion de un terreno baldio en el sitio «Ampayao», cuyos límites son: al Norte y Este, terrenos de los infieles de la Ranchería de Ampayao, llamados Batayan, Gilab Manas, Basuyang, Lagama-as, Guotan y Manayao; al Sur, el monte Ampayao y al Oeste, el arroyo Ampayao; comprendiendo una superficie de veinte hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 18 de Enero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Pangasinan. Pueblo de S. Nicolas.

Don Antonio Muniaín español peninsular solicita la adquisicion de un terreno situado en el sitio denominado «Taquip», cuyos linderos son: al Norte, el rio de Ambayuan y monte de Talancafa; al Este, terrenos del Estado; al Sur, el rio Cabalisiang; y al Oeste, con el citado de Ambayuan, comprendiendo una superficie de cincuenta y dos hectáreas y diez y seis arreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 18 de Enero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA

GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público, que el día 10 de entrante Marzo a las 11 de su mañana, se sacará a público concurso por 2.ª vez con motivo de haber resultado desierta la 1.ª simultánea en Manila (para el caso de la pitania del Puerto) y Cavite (Ayuntamiento mayor) el suministro de materiales y efectos necesarios para este Arsenal para varias atenciones del Apostadero con estricta sujecion al pliego de condiciones insertas en la Gaceta de Manila núm. 360 de 27 de Diciembre último cuyo acto tendrá lugar ante la Junta que se constituya en Manila y la especial de subastas que se

se reunirá en este Establecimiento en el expresado y una hora antes de la señalada, dediciéndose los primeros 30 minutos á las aclaraciones que los licitadores ó puedan ser necesarias, y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya entrega se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicho concurso presentarán sus proposiciones con arreglo á lo dispuesto en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposición, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 8 de Febrero de 1892.—Enrique L. Perea.

Por disposición del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 23 de Marzo á las once de su mañana, se celebrará pública licitación simultánea en Manila (Capital) y Cavite (Ayudantía mayor) el suministro de los efectos comprendidos en el grupo 3.º de los números 1, 2, 3 y 4, que se necesitan en este Arsenal por el término de 2 años, con estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta que se constituya en Manila y la especial de subastas de Cavite, al efecto se reunirá en este Establecimiento en la mañana expresada y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á lo dispuesto en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio objeto de la proposición, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 12 de Febrero de 1892.—Enrique L. Perea.

Negociado de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitación pública el suministro de los efectos comprendidos en el grupo 3.º de los números 1, 2, 3 y 4 que se necesitan en este Arsenal.

M La licitación tiene por objeto el suministro de los artículos comprendidos en la relación que se acompaña al presente pliego y para facilitarla se divide el servicio en los cuatro lotes que la misma relación expresa, pudiendo cada uno de ellos contratarse separadamente.

2.º Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los expresados artículos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relación.

3.º La licitación tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas del Arsenal de Cavite y la que en la Capital se constituya por designación de la Superior Autoridad del Apostadero (Capitanía del Puerto), el día y hora que se anunciarán en la *Gaceta de Manila*.

4.º Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al modelo, extendidas en papel de sello del sello de la Junta; así como también la cédula personal ó la que presente si el proponente es natural del Imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposición. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la Legislación vigente, á los tipos que ésta tenga establecidos, las siguientes cantidades siguientes:

Para el lote núm. 1. . .	pfs.	85'10
» » » » 2. . .	»	660'34
» » » » 3. . .	»	156'70
» » » » 4. . .	»	99'62

Si los depósitos á que se refiere el párrafo anterior se hicieren en la Administración de Hacienda de Cavite, habrán de ser precisamente en metálico.

5.º Si por resultar proposiciones iguales en algún lote de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la adjudicación, la cual tendrá lugar por el orden preterente de numeración de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitación oral, se expresarán en la misma unidad y fracción de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.º El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianzas para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condición 4.ª, las cantidades siguientes:

Para el lote núm. 1. . .	pfs.	170'20
» » » » 2. . .	»	1320'69
» » » » 3. . .	»	313'40
» » » » 4. . .	»	199'24

Estas fianzas no se devolverán al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.º Será obligación del contratista empezar el suministro de los efectos contratados después de transcurridos sesenta días contados desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicación definitiva del servicio, verificando desde entónces las entregas que le prevenga el Sr. Ordenador de Marina del Apostadero, ó en su delegación el Comisario del material naval; en la inteligencia de que la Administración hecha abstracción de lo que comprenden los buques con los fondos económicos, así como de lo que se pida á Cartagena, según las necesidades del servicio, solo contrae el compromiso de adquirir los efectos que se vayan necesitando en este Arsenal para las atenciones del servicio, durante dos años, sin sujetarse á cantidad determinada, cuyo plazo se contará desde la fecha de la escritura.

No obstante lo expuesto en el párrafo anterior, el contratista previa la presentación y admisión de los ejemplares de la escritura de su contrata, podrá si le conviniere, dar principio al suministro de los efectos antes de terminar el ante dicho plazo de sesenta días; y si se hallase dispuesto á efectuarlo, deberá así manifestarlo al Sr. Ordenador por medio de escrito; en la inteligencia de que de serle aceptada su proposición, queda por este hecho sujeto á las mismas obligaciones que si hubiesen transcurridos los sesenta días citados.

8.º El Contratista presentará en el Almacén de recepción ó en el lugar que se le designe en este Arsenal, por el Jefe de Negociado de acopios, acompañados de las facturas-guías duplicadas redactadas con arreglo al modelo número 7, á que se refiere el art. 472 de la Ordenanza de Arsenales aprobada por Real Decreto de 7 de Mayo de 1886, los artículos que ordene el Comisario del material, dentro del plazo de ciento cincuenta días, contados desde el siguiente al de la fecha de la orden.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determinan los artículos 406 y 407 de la referida ordenanza de Arsenales, resultaren inadmisible los efectos presentados, y no reunieran las condiciones estipuladas, se obliga al contratista á reponerlos en el plazo de 150 días respectivamente á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal en el más breve plazo posible, y que prudencialmente se le fijará en cada caso por el Contador del Almacén general, notificándosele por escrito y exigiéndole recibo, según previene el art. 494 de la indicada Ordenanza.

Si transcurrido el plazo señalado, el contratista no hubiese cumplido este deber, el Interventor del Almacén lo pondrá en conocimiento del Comisario del material quien hará saber al interesado, que de no retirar los efectos en el plazo de tres días, se considerará que hace abandono de ellos, incautándose por consiguiente de los mismos y procediendo á su venta en pública subasta por los trámites establecidos para casos análogos en la Legislación general de Hacienda, conforme también al artículo antes citado.

9.º Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del contratista:

- 1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condición octava.
- 2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece también la condición de referencia.
- 3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

10. Se impondrá al contratista la multa del uno por ciento, sobre el importe, al precio de adjudicación, de los efectos dejados de facilitar por cada día que demore la entrega de los mismos, ó la reposición de los desechados, después del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condición octava; y si la demora excediese en el primer caso de quince días ó de diez días en el segundo, se rescindirá el contrato, del lote á que corresponda la falta, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

11. En el tercer caso de los expresados en la condición 9.ª, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inejecución del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

12. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará exento de responsabi-

lidad, aun cuando resultaren sin entregar efectos por valor del 5 por ciento del importe total del pedido.

13. El Contratista deberá residir en Cavite, ó tener un representante en esta localidad para todo lo concerniente á la entrega material de los efectos contratados.

14. Dentro de los quince días siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenación del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas; no teniendo derecho dicho contratista á abonos de intereses en caso de demora en la expedición de los respectivos libramientos, con arreglo á la Real orden de 14 de Marzo de 1888.

15. Queda obligado el rematante al otorgamiento de escritura que deberá presentar al Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación del remate.

Serán de cuenta del mismo todos los gastos que origine el expediente de subasta que, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

- 1.º Los que se causen en la publicación de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.
- 2.º Los que correspondan según a-ancel al Notario por la asistencia y redacción de las actas del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma; y
- 3.º Los de la impresión de cuarenta ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el contratista en la Ordenación del Apostadero para uso de las oficinas cuando más á los quince días del otorgamiento de la misma. Por cada día de demora en la entrega de dichos impresos se impondrá al rematante multa de cinco pesos.

La escritura del contrato deberá contener el pliego de condiciones, la relación en él citada, la fecha del periódico oficial en que dicho pliego se inserte, el testimonio del acta del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y la obligación del contratista para cumplir lo estipulado.

16. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitación, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las *Gacetas de Manila* núms. 4 y 36 del año 1870 así como sus adiciones y modificaciones en cuanto no se opongan á las contenidas en el presente pliego.

Arsenal de Cavite, 26 de Enero de 1892.—El Jefe del Negociado de Acopios, Baldomero Soto.—V.º B.º —El Comisario del material naval.—Camilo de la Cuadra.—Es copia, Enrique L. Perea.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de..... domiciliado en la calle..... núm..... en su nombre (ó á nombre de N. N. para lo que se halla competente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la *Gaceta de Manila* núm..... de fecha..... para la subasta del suministro de los efectos comprendidos en el grupo 3.º lotes núms. 1, 2, 3 y 4, que se necesitan en el Arsenal de Cavite, durante dos años, se compromete á suministrarlos (ó los correspondientes al lote tal ó á los lotes tal y cual) con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento en el lote tal ó en los lotes tal y cual. Todo en letra).

Es copia. Fecha y firma.

Nota: En virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 de Julio de 1884, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenten su proposición.

Jefatura de Armamentos del Arsenal de Cavite.—Relación de los efectos que se sacan á pública subasta, con expresión de los precios que han de servir de tipo, condiciones facultativas y plazo de las entregas.

	Clase de unidad.	Precio tipo. Pesos.
Grupo 3.º		
Lote núm. 1.		
Baiben alquitranado.	Kg.	0'80
Idem blanco.	id.	1'25
Cotonía para velas y toldos.	M.	0'57
Hilo de velas.	Kg.	1'50
Meollar alquitranado.	»	0'80
Idem blanco.	»	1'30
Merlin alquitranado.	»	0'83
Pirola alquitranada.	»	0'80
Idem blanca.	»	1'25

Lote núm. 2.		
Brin superior.	M.	0'55
Lona de algodón núm. 1 hasta el núm. 5.	>	0'90
Idem de id. núm. 6 hasta el núm. 10.	>	0'85
Idem inglesa marca 00.	>	0'70
Idem id. id. 0.	>	0'60
Idem id. id. 1.	>	0'55
Idem id. id. 2.	>	0'50
Idem id. id. 3.	>	0'48
Loneta.	>	0'45
Manguera tejida de 2 1/2 y 3 pulgadas inglesas.	>	1'20
Lote núm. 3.		
Anascote de todos colores.	M.	1'85
Bayeta blanca fina para coladores.	>	1'45
Idem ordinaria blanca.	>	1'05
Carretes de hilo de lino de todos colores y números para máquina.	docena	0'80
Cintas de algodón de todos anchos y colores.	M.	0'08
Idem de hilo de id. id. id.	>	0'10
Idem de lana de id. id. id.	>	0'20
Coco zaraza ó indiana.	>	0'25
Cotonía para ropas.	>	0'30
Crea de hilo.	>	0'65
Escudos nacionales de lanilla estampados para banderas.	U.	0'27 cada 23 mjm
Franela.	M.	1'00
Hilo de lana ó estambre de todos colores.	Kg.	6'00
Idem de seda ó torzal de todos colores.	>	24'00
Idem de lino y algodón hilado de todos colores en bolas de varios números.	>	5'00
Lanilla de colores para banderas, de procedencia Nacional.	M.	0'60
Lienzo de algodón ó platilla.	>	0'30
Idem crea fina.	>	0'65
Idem blanca de hilo fino.	>	0'65
Idem crudo.	>	0'45
Idem ruan ó morlés.	>	0'35
Medriñaque.	>	0'20
Muselina de algodón, blanca labrada.	>	3'00
Paño azul.	>	3'00
Idem encarnado.	>	3'00
Idem somonte.	>	3'00
Lote núm. 4.		
Alfombra de hule para piso.	M.	2'70 m.2
Algodon en rama, en mantas.	Kg.	3'55
Idem en id., suelto.	>	1'00
Almohadas, con relleno de algodón.	U.	0'95
Colchas de algodón para camas.	>	0'35
Fundas de id. para almohadas.	>	0'60
Idem de lienzo de hilo para id.	>	1'50
Mantas de lana para enfermería y marinería.	>	3'20
Sábanas de algodón.	>	1'15
Idem de lienzo de hilo.	>	2'70
Suspensorios de punto de algodón.	>	0'50
Tapetes de bayeta azul, negro, ó verde.	>	4'50
Idem de hule para todas clases de mesas.	>	1'25 el metro
Tela de seda para tamicas.	M.	4'55
Tohallas de algodón.	U.	0'40
Idem de lienzo de hilo.	>	0'80

Condiciones facultativas.

Alfombra de hule para piso.—Ha de estar sin señales de haber sido usada, sin agujeros ni desconchados en la pintura y de igual largo por los cantos paralelos, teniendo el grueso por lo menos 1'5 mjm. El hule no ha de quebrar cuando se doble, ni ser pegajoso al tacto.

Algodon en rama.—Debe estar limpio sin indicio de humedad, teniendo un color blanco nítido.

Anascotes.—Serán precisamente de lana pura, para lo cual se reconocerá siempre que tratado por una disolucion concentrada de potasa á la temperatura de 90° se disuelva completamente. Su ancho mínimo ha de ser de 90 cjm lo menos, y su consistencia será tal que una tira de 10 cjm de longitud y 4 id. de ancho su porte sin romperse hasta 17 kg. de peso cuando la longitud sea en sentido de la urdimbre. Los colores serán blancos, rojos y negros precisamente segun se pida. Cumplidas las anteriores condiciones podrá tolerarse el que los anascotes sean más ó menos finos, más

ó menos desigual su tejido pero de ningun modo el que tenga fallas ó hilos rotos.

Brin superior.—Debe tener de ancho 69 cjm siendo su tejido bastante consistente y uniforme, teniendo 10 hilos en una direccion y 12 en la otra por cada 6 mjm2.

Bayetas.—Deben ser blancas de cuerpo y fuerte.

Cintas de algodón y de hilo.—Deben ser de 15 mjm. ancho con un tejido consistente y uniforme, teniendo 11 hilos en una direccion y 14 en otra á lo menos

Coco zaraza.—Tendrá un poco adereso y de ancho en tela 0'75 ms. lo menos y su tejido debe contener aproximadamente por cada 6 mjm en cuadro 18 hilos en una direccion y 18 en otra.

Cotonias.—Tendrán lo menos 71 cjm de ancho y por cada cuadro de 6 mjm hilos en la trama y 14 en la urdimbre aproximadamente.

Cotonía para velas y toldos.—Debe ser de superior calidad é igual en un todo al modelo que hay de existencia en el Almacen de recepcion.

Escudos.—Contendrán con exacto dibujo y colorido las armas nacionales con un solo cuartel de Castilla y otro de leon y corona real igualmente señaladas por ambas caras y estará estampado y no pintado sobre lanilla amarilla de buena calidad.

Franela.—Debe ser blanca de cuerpo y fuerte.

Hilos de velas.—Debe ser de calidad superior, y bien torcido y de un grueso constante que no pase de un milímetro.

Lanilla para banderas.—Debe ser del color que se pida, teniendo un tejido uniforme y filamentosos y siendo 8 aproximadamente los hilos que entren en cada cuadro de 6 mjm.; debiendo entregarse procedente de la fábrica de Mallorca ú otras nacionales.

Lienzos.—Serán sin mezcla é iguales á los que se usan en la Marina.

Lona de algodón.—Será de 55 cjm ancho por lo menos con tejido de bastante consistencia y cohesion. Cada uno de los hilos que corresponde á la trama, debe romperse á los 70 kg.

Lona marca 00.—Debe ser de un tejido de hilo cáñamo de más consistencia y cohesion que la marca 0, siendo algo filamentosos y uniforme. Cada uno de los hilos que corresponde á la trama debe suspender 9'20 kg. á lo largo de una vara, ó sea 84 cjm., siendo el peso del metro 0'611 kg.

Lona marca 0.—Debe ser de un tejido de cáñamo de bastante consistencia y cohesion, siendo algo filamentosos. Cada uno de los hilos que corresponde á la trama debe suspender 8'40 kg. á lo largo de una vara, ó sea 84 cjm., siendo el peso del metro 0'560 kg.

Lona marca 1.—De un poco menos cuerpo que la anterior con menos cohesion y consistencia en el tejido, reuniendo por lo demás las mismas circunstancias á excepcion de la resistencia de los hilos que deben suspender 8'960 kg. á lo largo de una vara, ó sea de 84 cjm. siendo el peso del metro 0'531 kg.

Lona marcas 2 y 3.—Algo más inferiores que las anteriores en sus propiedades generales, debiendo suspender cada hilo de la núm. 2, 8 kg. pesando cada metro 0'504 kg. y el de la núm. 3, 6'500 kg. pesando cada metro 0'450 kg.

Luneta.—Debe tener 60 cjm. por lo menos de ancho, pero más inferior que la anterior en la clase de tejido siendo 4'500 kg. el peso con que deben romperse los hilos.

Mantas de lana.—Serán blancas de un tejido igual al modelo que existe en el Almacen de recepcion, teniendo el peso 1'050 kg. por lo menos; de largo 1'82 metros y de ancho 1'37 id., teniendo 3 fajas encarnadas distantes por cada extremo 1 djm.2 siendo cada uno del ancho de 29 mjm. y hallándose separadas entre si por una distancia de 35 mjm.

Medriñaque.—Será de tejido de abar, teniendo la trama hilos dobles y la urdimbre sencillos; por cada cuadrado de 6 mjm. debe tener 8 hilos aproximadamente en una direccion y 4 dobles en otra; el ancho de la tela, debe ser por lo menos de 46 cjm.

Meollar, piola, baiben y merlin.—Deben ser de buena calidad y estar bien colchados y rastrillados.

Muselina de algodón.—Tendrá de ancho 95 cjm. por lo menos, con un dibujo que sea igual en cada una de las piezas que se reciba; el tejido será uniforme y el número de los hilos que entren por cada cuadrado de 6 mjm. será de 13 en una direccion y de 15 en la otra poco más ó menos.

Mangueras tejidas.—Han de ser de un tejido de hilo de cáñamo de bastante cohesion y consistencia de 2 1/2 ó 3 pulgadas inglesas de diámetro interior segun se pida: la de 3 pulgadas tendran 5 hilos por cjm.2, ó sean de 5 tramas por id. y la de 2 1/2 pulgadas 6 hilos por cjm.2, ó sean 6 tramas por idem.

Paños.—Deben ser bien batanados y contener 2.200 hilos de urdimbre próximamente y correspondiendo el peso de 0'660 kgs. por 836 mjm. siendo el ancho de 70 cjm.; sus colores deben ser permanentes y se someterán á pruebas de reactivos.

Tapetes de bayeta y de paño estampado.—Su ca-

lidad, dibujo, colores y demás condiciones, corresponder á los precios fijados.

Tapete de hule.—Debe ser nueva, sin picaduras rasgadas con igual largo por las orillas y sin que el hule se quiebre cuando se doble.

Tela de seda para tamicas.—Deberá ser de tejido igual, fuerte y de un ancho de 55 cjm. lo menos.

Todos los demás efectos, cuyas circunstancias particulares no se espresan, deberán ser de la calidad y semejantes á los modelos que existen en el Almacen de recepcion.

Los plazos para la entrega y reposicion de chazados, serán de á 150 dias.

Arsenal de Cavite, 16 de Enero de 1892.—El Comandante, Federico Rebol.—Es copia, L. Perea.

ESTADO NUMÉRICO DE LOS CADÁVERES QUE DESDE LAS OCHO DEL DÍA DE AYER Á IGUAL HORA DEL DÍA DE HOY 13 DEL ACTUAL HAN SIDO ENTERRADOS EN LOS CEMENTERIOS DEL DISTRITO MUNICIPAL C. N. ESPRESION DE RAZA Y SEXOS. A SABER:

CEMENTERIOS.	Paco, nichos.	Loma, Cementerio genera.	Tondo.	Binondo.	Santa Cruz.	Sampaloc.	Ermita.	Dilao.	Loma, Chinos.	ADULTOS.				PARVULOS.			
										Indios.		Mestizos Sangleyes.		Mestizos Españoles.		Indios.	
										Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.
										1	3	4	3	2	2	2	2

DIRECCION DE LA CASA CENTRAL DE VACUNACION.

Estado del número de vacunados en Manila y distritos municipales en el día de la fecha.

MANILA	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.
Intramuros.	2	1	1	1
Distrito de Tondo, naturales.	2	1	1	1
Idem, mestizos.	1	1	1	1
Binondo, naturales.	2	1	1	1
Idem mestizos.	1	1	1	1
San José.	2	1	1	1
Santa Cruz, naturales.	1	1	1	1
Idem mestizos.	1	1	1	1
Quiapo.	1	1	1	1
Sampaloc.	1	1	1	1
San Miguel.	1	1	1	1
San Fernando de Dilao.	1	1	1	1
Ermita.	1	1	1	1
Malate.	1	1	1	1
	15	15	15	15

Manila, 13 de Febrero de 1892.—El Director, Dr. Anselmo. Además han sido vacunado un niño español.

Edictos.

Don Francisco Rapallo é Iglesias, Teniente de Navío de la Armada Ayudante de la Comandancia Militar de Manila y Fiscal de una sumaria. Por el 2º edicto cito, llamo y emplazo al chino Y... y cuatro mas cuyos nombres se ignoran, que iban de... en una banca que abordó al vapor Laguna de Bay en... Mayo del año próximo pasado en aguas de la Laguna, para... en el término de 20 dias, se presenten en esta Comandancia... Marina para declarar en una sumaria que me hallo instruido... Manila, 11 de Febrero de 1892.—Francisco Rapallo.—mandato, Gabriel Sugcang.